



**OFICINA DE PLANEACIÓN URBANA Y TERRITORIAL  
Y OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES  
Municipio de Sahuayo, Mich.  
H. Ayuntamiento Constitucional 2018-2021**



**2764**

**38059**

**Recibí del Sr. (a)** ANGÉLICA GUADALUPE CUEVAS SÁNCHEZ.  
**La Cantidad de \$** 400.00 ( CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N. )  
**Por concepto de permiso de:** CONSTRUCCIÓN DE 6.90 m<sup>2</sup> Y 15.74 ml EN PLANTA BAJA.  
 (NOTA: LA FINCA ESTÁ ALINEADA)

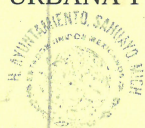
**De la finca ubicada en:** CALLE CIRCUITO FRANCISCO SÁNCHEZ DEL RÍO # 1205  
 ENTRE LAS CALLES MISTERIOS Y CALZADA DEL ROSARIO, FRACCIONAMIENTO  
 MIRADORES DEL TEPEYAC.  
**Con una superficie de:** CONSTRUCCIÓN DE 6.90 m<sup>2</sup> Y 15.74 ml EN PLANTA BAJA.

**CERTIFICO**

ARQ. JORGE ARMANDO NÚÑEZ ALFARO  
 DIRECTOR DE PLANEACIÓN URBANA Y TERRITORIAL

**RECIBIO**

C.P. LUIS ALBERTO LEÓN CHÁVEZ  
 TESORERO MUNICIPAL



PLANEACION URBANA  
 Y TERRITORIAL

**Dando dicha cantidad la siguiente aplicación:**

<b>Para el Municipio: \$</b>	<b>400.00</b>
<b>Multas: \$</b>	
<b>Total: \$</b>	<b>400.00</b>

SAHUAYO, MICH. A 25 DE NOVIEMBRE DE 2020.



# Municipio de Sahuayo, Mich.

## H. Ayuntamiento Constitucional 2018-2021



Arq. Jorge Armando Núñez Alfaro  
Director de Planeación Urbana y Territorial  
**PRESENTE**

El suscrito ANGÉLICA GUADALUPE CUEVAS SÁNCHEZ con cédula profesional No. y con domicilio en AMADO NERVO # 52, COLONIA CENTRO, SAHUAYO, MICH. de la finca ubicada en la calle CONSTRUCCIÓN DE 6.90 m<sup>2</sup> Y 15.74 ml EN PLANTA BAJA. No. 1205 entre las calles CIRCUITO FRANCISCO SÁNCHEZ DEL RÍO MISTERIOS Y CALZADA DEL ROSARIO, FRACCIONAMIENTO MIRADORES DEL TEPEYAC, SAHUAYO, MICH.

La obra se ejecutará de acuerdo a los planos que en tantos se anexan, así como la memoria de cálculo respectiva.

Declaramos que la superficie cubierta es de 6.90 m<sup>2</sup> Y 15.74 ml EN PLANTA BAJA su valor total \$ el predio de la obra citada es propiedad de ANGÉLICA GUADALUPE CUEVAS SÁNCHEZ y se encuentra registrado en la Oficina Recaudadora de Rentas local : fojas .x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x. del tomo .x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.

Esta declaración ampara la cantidad arriba mencionada, en caso de excedente en m2 modificación o costo, acepto el reajuste económico respectivo.

Autorización de la secretaría de industria y comercio para la instalación de Gas L.P.

Oficio No. x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.

Sahuayo, Michoacán, A 25 DE NOVIEMBRE DE 2020.



PLANEACION URBANA Y TERRITORIAL

*Jorge Armando Núñez Alfaro*

FIRMA DEL PROPIETARIO

Certificación de la Oficina de Desarrollo Urbano y Servicios Públicos para efectos del cobro de derechos  
**NOTA IMPORTANTE: Es motivo de INFRACCIÓN iniciar la construcción remodelación o demolición de una finca sin antes recabar la LICENCIA RESPECTIVA.**



# OFICINA DE PLANEACIÓN URBANA Y TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES Municipio de Sahuayo, Mich.

H. Ayuntamiento Constitucional 2018-2021

BLVD. LÁZARO CÁRDENAS Y CONSTITUCIÓN S/N TEL: (353) 532-0255 Y 532-0220 EXT. 117



Sahuayo, Michoacán, A 25 DE NOVIEMBRE DE 2020.

REQUISITOS QUE DEBERÁN CUMPLIR LAS CONSTRUCCIONES BASADAS EN EL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN DE LA CIUDAD DE SAHUAYO, MICHOACÁN, APROBADO POR EL H. CABILDO MUNICIPAL

## PARA LA SOLICITUD DE LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN:

De acuerdo al Art. 471 del reglamento de Construcción.

- A.- Escritura o Título de propiedad.
- B.- Fracción I Constancia del número oficial.
- C.- Fracción II Constancia de alineamiento vigente.
- D.- Fracción III 2 copias del plano arquitectónico o croquis detallado de lo que se desea construir debidamente acctado.
- E.- Copias de pago reciente de Agua Potable y Predial de acuerdo a la Ley de Ingresos Municipales de acuerdo a los artículos 469 y 470 del Reglamento de Construcción.
- A.- Permisos de construcción menores a 60 m2 no requieren firma de perito responsable de obra.
- B.- Permisos de construcción mayores a 60 m2 requieren firma de perito responsable de obra.

## NORMAS A CUMPLIR EN AL EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE ACUERDO AL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN DE LA CIUDAD DE SAHUAYO, MICH.

- A) ART. 22 No deberá conectarse línea de agua pluvial a línea de drenaje; las aguas pluviales deberán salir al arroyo de la calle o ser captadas adecuadamente a pozos de absorción.
- B) ART. 23 Fracción 1.- Se prohíbe construir sobre la vía pública tanto en marquesinas como en sótanos.
- C) ART. 21 **No se deberá construir en marquesinas y a la dimensión de la misma se sujetará a los especificado en este artículo en la fracción II. Se considera invasión de la vía pública a la construcción de espacios sobre marquesinas que se apropien para el uso interio de la construcción.**
- D) ART. 11 No se permite por ningún motivo la apertura de vanos en muros colindantes a predios que se utilicen para ventilar e iluminar espacios internos de la construcción.
- E) ART. 9 No se permite y se prohíbe hacer revolturas de concreto, preparación de morteros y cuaquier tipo de mezcla sobre el arroyo vehicular o banquetas, debiendo usar artesas.
- F) ART. 15 **La utilización de la vía pública para materiales requeridos por la obra y escombros producidos por la misma, no deberán afectar la circulación vehicular, ni la peatonal, por lo tanto deberá de tenerse un tiempo máximo de 3 días después de haberse colocado, si se excede de este lapso de tiempo, se tendrá que solicitar un permiso que autorice la estancia de material en la vía pública.**
- G) Problema de taponamiento que se ocasionen en la red principal de drenaje por sus trabajos de lechado de cimentación, se obligará al propietario o contratista a la reparación de dichos daños y los costos serán absorbidos por los responsables de la obra o propietario.

ANGÉLICA GUADALUPE CUEVAS SÁNCHEZ,  
CALE CIRCUITO FRANCISCO SÁNCHEZ DEL RÍO # 1205 ENTRE LAS CALLES MISTERIOS Y  
CALZADA DEL ROSARIO, FRACCIONAMIENTO MIRADORES DEL TEPEYAC, SAHUAYO, MICHOACÁN.

ACEPTO

TITULAR DE URBANÍSTICA MUNICIPAL

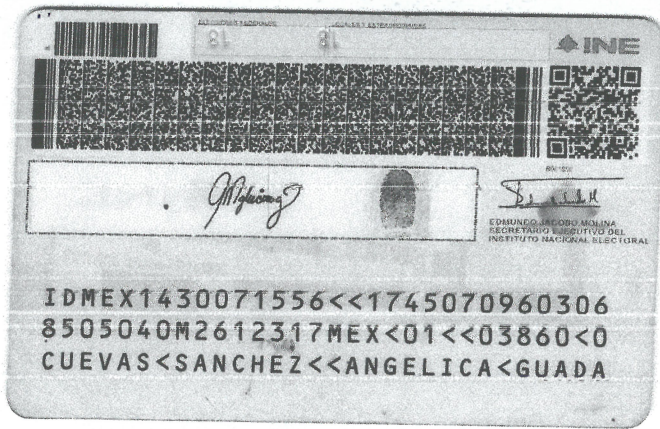


PLANEACION URBANA  
Y TERRITORIAL


*de Jesus Enrique Vega*

*[Firma manuscrita]*

ARQ. JORGE ARMANDO NÚÑEZ ALFARO



Angelica Guadalupe Cuevas Sanchez  
 Calle Circuito Francisco Sanchez del Rio N:1205  
 entre calle Masteros y Cdada del Rosario  
 Fracc Miradores del Tepexac.  
 6.90 m<sup>2</sup> y 15.74 m.l en planta baja  
 \$400000

 <p>Municipio de Sahuayo, Michoacán H. Ayuntamiento Constitucional 2018-2021</p>		 <p>SAHUAYO LA CIUDAD CON VISIÓN H. Ayuntamiento 2018 - 2021</p>		<p>RECIBO DE PAGO Folio N°</p> <p><b>P 67369</b></p> <p>FECHA</p> <p>24 Nov 2020</p>											
<p>IMPUESTO PREDIAL</p> <p>NOMBRE DEL PROPIETARIO ( ) O POSEEDOR ( X )</p> <p>CUEVAS SANCHEZ ANGELICA GUADALUPE</p>															
<p>UBICACIÓN DEL INMUEBLE</p> <p>CTO. FCC. SANCHEZ DEL RIO No.1205 L37 M15 FRACC MIRADORES DEL TEPEXAC</p>			<p>CUENTA</p> <p>MI 210110033347 - URBANO</p>												
<p>CLAVE CATASTRAL</p> <p>077-01-04-102-046-</p>			<p>CONCEPTO DEL PAGO</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>DESCRIPCIÓN</th> <th>IMPORTE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>CUENTA CORRIENTE:</td> <td>258.72</td> </tr> <tr> <td>ACTUALIZACIÓN:</td> <td>3.17</td> </tr> <tr> <td>RECARGOS:</td> <td>4.39</td> </tr> <tr> <td>MULTAS:</td> <td>86.90</td> </tr> </tbody> </table>			DESCRIPCIÓN	IMPORTE	CUENTA CORRIENTE:	258.72	ACTUALIZACIÓN:	3.17	RECARGOS:	4.39	MULTAS:	86.90
DESCRIPCIÓN	IMPORTE														
CUENTA CORRIENTE:	258.72														
ACTUALIZACIÓN:	3.17														
RECARGOS:	4.39														
MULTAS:	86.90														
<p>CONCEPTO</p> <p>Impuesto Predial</p> <p>Predial Cte 2020 Periodo DE PAGO 4 5 6</p>															
<p>Valor: \$ 100,494.00 Tasa: % 0.25000000</p> <p>CANTIDAD CON LETRA</p> <p>(TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 18/100 M.N.)</p>			<p>353.18</p>												
<p>OBSERVACIONES</p>															
<p>ORIGINAL CONTRIBUYENTE</p> <p>CONSERVE ESTE DOCUMENTO CINCO AÑOS</p>															
<p>SI REQUIERE COMPROBANTE FISCAL FAVOR DE SOLICITARLO AL MOMENTO.</p>															



AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO  
NOMBRE DEL PROPIETARIO ( ) O POSEEDOR ( )

ANGELICA GUADALUPE CUEVAS SANCHEZ

UBICACIÓN DEL INMUEBLE

Circuito FRANCISCO SANCHEZ DEL RIO, 1205 . Fraccionamiento MIRADORES DEBITEPEYAC

CUENTA

CONCEPTO DEL PAGO

DESCRIPCIÓN

IMPORTE

CLAVE CATASTRAL

CONTRATO

484.00

CONCEPTO

PERIODO DE PAGO

CANTIDAD CON LETRA

484.00

OBSERVACIONES

(CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)

ORIGINAL CONTRIBUTUYENTE  
Cajero: YESSICA  
CONSERVE ESTE DOCUMENTO CINCO AÑOS 36,174 - A

SI REQUIERE COMPROBANTE FISCAL  
FAVOR DE SOLICITARLO AL MOMENTO.

II.- "EL SAPA", es organismo público descentralizado del Municipio de Sahuayo, Michoacán, cuyo objeto general será la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento.

Ley del Agua y Gestión de Cuencas para el Estado de Michoacán de Ocampo, TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES, CAPÍTULO SEGUNDO DE LAS DEFINICIONES Artículo 3º Fracción XXXI.

III.- "EL SAPA", Es una autoridad estatal en materia de agua y gestión de cuencas en el Municipio de Sahuayo, Michoacán

Ley del Agua y Gestión de Cuencas para el Estado de Michoacán de Ocampo, TÍTULO TERCERO DE LAS AUTORIDADES CAPÍTULO PRIMERO DE LAS AUTORIDADES ESTATALES Artículo 9º Fracción V

IV.- Los servicios públicos de agua potable, alcantarillado y saneamiento y la construcción y operación de la infraestructura hidráulica correspondiente, está a cargo del Municipio de Sahuayo, Michoacán se prestará y se realizará por conducto de "EL SAPA".

Ley del Agua y Gestión de Cuencas para el Estado de Michoacán de Ocampo, TÍTULO QUINTO DE LOS USOS DEL AGUA CAPÍTULO CUARTO DE LOS PRESTADORES DE LOS SERVICIOS SECCIÓN I DE LOS ORGANISMOS OPERADORES MUNICIPALES Artículo 41

V.- Es obligación de "EL SAPA",

- a).- Planear y programar en el municipio, el funcionamiento de sistemas de captación, potabilización, conducción, almacenamiento y distribución de agua potable, alcantarillado y saneamiento y manejo de lodos.
- b).- Proporcionar los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, a la población del Municipio de Sahuayo, Michoacán, en términos del presente contrato.
- c).- Formular y mantener actualizado el padrón de usuarios de los servicios a su cargo.
- d).- Establecer cuotas y tarifas apropiadas para el cobro de los servicios públicos que proporciona.
- e).- requerir, cobrar o gestionar el cobro de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento que proporciona.
- f) Inspeccionar, verificar y aplicar las sanciones que se establecen en las leyes y reglamentos en materia de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento que proporciona.



*Lic. Enrique Gudiño Magaña*

**NOTARIA PUBLICA No. 9**

AV. L. GARDENAS No. 35 NTE C. P. 59510. TELS. 01 (353) 533-31-98 TEL. FAX. 533-03-14  
JIQUILPAN, MICHOACAN MEXICO e-mail. notariounueve@prodigy.net.mx

**SCRITURA PÚBLICA NÚMERO ONCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE.**

**VOLUMEN DOSCIENTOS UNO**

En la ciudad de Jiquilpan de Juárez, Estado de Michoacán de Ocampo, siendo las 09:30 nueve horas con treinta minutos, del día 18 dieciocho de Agosto de 2015 dos mil quince, YO Licenciado ENRIQUE GUDIÑO MAGAÑA, Titular de la Notaría número NUEVE de esta ciudad hago constar:

I. El CONTRATO DE COMPRAVENTA que celebran, de una parte, el (la) C. **ANGELICA GUADALUPE CUEVAS SANCHEZ**, en lo sucesivo la "PARTE COMPRADORA", y de otra la empresa **MEGA VIVIENDA MIRADORES, S.A. DE C.V. POR CONDUCTO DE SU ADMINISTRADOR UNICO EL SR. FRANCISCO SANCHEZ AMEZCUA**, en lo sucesivo la "PARTE VENDEDORA", con la concurrencia del **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES**, en lo sucesivo el "INFONAVIT", representado en este acto por su Apoderado el LICENCIADO EN DERECHO **MARCOS IVAN MADRIZ NAVARRO**.

II. El CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE CON GARANTÍA HIPOTECARIA que celebran, por una parte, el "INFONAVIT", representado como ha quedado antes dicho, y, por otra parte, **ANGELICA GUADALUPE CUEVAS SANCHEZ**, en lo sucesivo el "TRABAJADOR", al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

III. El CONTRATO DE MANDATO que celebra el Trabajador con el INFONAVIT, al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

### ANTECEDENTES

**PRIMERO.-** La empresa denominada **MEGA VIVIENDA MIRADORES, S.A. de C.V. por conducto de su administrador Único el Sr. FRANCISCO SANCHEZ AMEZCUA**, es propietaria, de 66, sesenta y seis lotes, del Fraccionamiento "Miradores del Tepeyac", los cuales adquirió por compra hecha al señor **FRANCISCO JAVIER SÁNCHEZ NUÑEZ**, según escritura pública número 11,189 once mil CIENTO OCHENTA Y NUEVE, de fecha 31, treinta y uno de Octubre del año 2014, dos mil catorce, pasada ante la fe del suscrito Notario Público Número Nueve del Estado, y debidamente inscrito en el libro de propiedad bajo el número 17, del tomo 1918, del libro de propiedad correspondiente al distrito de Jiquilpan, Mich., de donde se desglosa el predio, con finca urbana dedicada a casa habitación DE INTERES SOCIAL, ubicada en el lote marcado con el número 37, treinta y siete, de la manzana 15, quince, Calle Circuito Francisco Sánchez del Rio número 1205, el Fraccionamiento **MIRADORES DEL TEPEYAC**, de la ciudad de Sahuayo, Michoacán, con una superficie de 120.00 M2., que mide y linda al:

NORESTE. 6.00 metros y linda con calle de su ubicación

SURESTE. 20.00 metros y linda con lote número 36.

SUROESTE. 06.00 metros y linda con lote 24.

NOROESTE. 20.00 metros y linda con lote 38.

**SEGUNDO.- CERTIFICADO DE LIBERTAD DE GRAVAMEN.** Que el inmueble mencionado en el inciso que antecede se encuentra libre de gravámenes y limitaciones de dominio, según certificado expedido por el C. Director del Registro Público de la Propiedad Raíz en el Estado de Michoacán, que se anexa al apéndice de esta escritura con la letra "A".

**TERCERO.- IMPUESTO PREDIAL Y DERECHOS POR SERVICIO DE AGUA.** Que el inmueble objeto de la presente operación, se encuentra al corriente en el pago del impuesto predial con el número de cuenta **01-2101-1-033347**, y derechos